



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, donde aporta al proceso los documentos necesarios para tener a la demandada DEISY VILLA PEREZ notificada del auto que libró mandamiento de pago, copia de la demanda y sus anexos, que se surtió por medio de la dirección electrónica a través de la empresa de correo Servientrega. Para tal efecto se allegó la prueba que el destinatario ha recibido la comunicación los cuales surten sus efectos legales por atemperarse a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 del 2022.

por lo que el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: Tener a la demandada DEISY VILLA PEREZ notificada personalmente del auto que libro mandamiento de pago, copia de la demanda y sus anexos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 del 2022 desde el día 5 de septiembre del 2023.

SEGUNDO: Vencidos los términos vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFIQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.009 fijado hoy 25-01-2024. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **020b48b32ef6f806a34e6d04ace033d8b7fde87f51d4b16e81587910e936a659**

Documento generado en 24/01/2024 02:22:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>